



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 597 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 11 MAYO 2018



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 6238-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por el Comité de Usuarios del Sistema de Riego Los Quinuales, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Quinual 1,2,3,4,5 y 6, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Los Quinuales", políticamente ubicado en el caserío La Pólvora, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S. N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Así mismo, el numeral 81.2 señala que "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, de fecha 12 de enero de 2018 el Comité de Usuarios del Sistema de Riego Los Quinuales, solicita ante la Administración Local de Agua Crisnejas Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de los manantiales Quinual 1, 2, 3, 4,5 y 6, para el desarrollo del proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Los Quinuales", políticamente ubicado en el caserío La Pólvora, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 92-2018-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 28 de febrero de 2018; el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que es factible Acreditar a favor del Comité de Gestión del sistema de Riego Los Quinuales, la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines productivos por un volumen anual de hasta 4 712,26 m³, equivalente a un caudal de hasta 0.61 l/s proveniente de los manantiales Quinual 1, 2, 3, 4, 5 y 6; con captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: detalladas en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive de la presente Resolución, políticamente ubicados en caserío Pólvora, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 217-2018-ANA-AAAM-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018--2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, a favor del Comité de Gestión del sistema de Riego Los Quinuales, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual de hasta 4 712,26 m³, equivalente a un caudal de hasta 0.61 l/s proveniente de los manantiales Quinual 1, 2, 3, 4, 5 y 6; políticamente ubicados en caserío Pólvora, distrito Condebamba, provincia Cajabamba, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación y la disponibilidad hídrica se muestran en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
Quinual 1	827 112	9 166 125	3 537	0,10
Quinual 2	827 046	9 166 171	3 517	0,14
Quinual 3	827 022	9 166 203	3 514	0,13
Quinual 4	827 038	9 166 239	3 529	0,08
Quinual 5	827 018	9 166 258	3 520	0,08
Quinual 6	826 999	9 166 245	3 518	0,08
Total				0,61

Cuadro N° 02: Disponibilidad Hídrica

Manantial	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Quinual 1,2,3,4,5 y 6	l/s	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.18	0.40	0.61	0.37	0.08	0.09	0.00	4,712.26
	m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	133.92	466.56	1,071.35	1,633.82	959.04	214.27	233.28	0.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas, la notificación de la presente resolución, al Comité de Gestión del sistema de Riego Los Quinuales en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**